

Plan de Fomento a las Industrias Creativas
Reglamento específico del área Diseño
Línea Protección de la Propiedad Intelectual de Productos de Diseño

Previo a la lectura del presente reglamento, la/el interesada/o deberá informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

El concepto de Ecosistema Creativo, inspirado en la biología, hace referencia a los sistemas constituidos por la articulación de los individuos y organizaciones que intervienen en las diferentes fases de la creación, circulación y disfrute de los bienes y servicios relacionados con la Economía Creativa en un determinado territorio o grupo de interés.

El objetivo de esta línea es afianzar el registro de propiedad intelectual de los diseñadores de la Provincia de Santa Fe contribuyendo al resguardo, protección de modelos y diseños industriales y comercialización o transferencia de los conocimientos y tecnologías generados por diseñadores del territorio santafesino fortaleciendo así la cadena de valor de bienes y servicios relacionados con las industrias creativas del diseño diversificando la fuente de ingresos de los mismos.

Esta línea tiene por objeto financiar los siguientes rubros:

- a) **Honorarios y servicios:** honorarios de profesionales, agentes de propiedad industrial y estudios de abogadas/os para propiedad intelectual, registro de modelos y diseños industriales de la Provincia de Santa Fe. No se financiarán honorarios y servicios que sean contratados fuera del territorio santafesino.
- b) **Aranceles de registro:** pagos de tasas e impuestos relacionados con el registro de propiedad intelectual y/o derecho de autor.

Esta línea de apoyo NO está dirigida a fomentar el registro de marcas.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

Personas físicas y personas jurídicas que deseen proteger la propiedad intelectual de un producto de diseño.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto total es de **\$100.000 (cien mil pesos)** divididos en **10 (diez) apoyos de \$10.000 (diez mil pesos)** entregados en única cuota.

La distribución por polos tendrá una división etaria de 4 (cuatro) apoyos para menores de 30 años, y 6 (seis) apoyos para mayores de 30 años, y se realizará del siguiente modo:



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Cultura

PROVINCIA
DE SANTA FE



- **Polo 1:** 1 (un) apoyo para menores de 30, y 2 (dos) apoyos para mayores de 30 años.
- **Polo 2:** 1 (un) apoyo para menores de 30, y 2 (dos) apoyos para mayores de 30 años.
- **Polo 3:** 1 (un) apoyo para menores de 30, y 1 (un) apoyo para mayores de 30 años.
- **Polo 4:** 1 (un) apoyo para menores de 30, y 1 (un) apoyo para mayores de 30 años.

4. **CARPETA A PRESENTAR**

Además de la documentación descrita en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- Carátula que contenga: título del proyecto, línea en la cual se inscribe y nombre del presentante.
- Presentación del producto a proteger mediante dibujos y/o fotografías y/o reproducciones digitales, que identifique suficientemente el objeto de la protección.
- Desarrollo descriptivo de la utilidad de dicho producto y la problemática a resolver que permitió su surgimiento.
- Detalle nominal del estudio de abogados y/o agentes con quien desee llevar a cabo la protección del producto.

Los proyectos que no superen el requisito de admisibilidad formal, por contener información ambigua o incompleta o ausencia de documentación esencial, no serán evaluados.

5. **CRITERIO DE SELECCIÓN**

Los criterios de ponderación para la evaluación de los proyectos serán los siguientes:

- Pertinencia del producto o servicio para su posterior protección industrial.
- Alcance de la estrategia de implementación del bien o servicio.

6. **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS**

La/el proponente deberá suscribir el convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

La/el presentante será la/el responsable legal ante el Ministerio de Cultura del cumplimiento de las bases y condiciones del programa establecidas en el reglamento general y el específico, y las disposiciones establecidas en el convenio específico.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Cultura

PROVINCIA
DE SANTA FE



La/el representante deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo de este plan.

Una vez obtenido el registro pertinente se deberá enviar:

- a) Una propuesta de vinculación comercial con una institución dentro del territorio santafesino.
- b) Una fotografía del diseñador y su objeto junto a la copia del título de otorgamiento

7. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.

8. DISPOSICIONES GENERALES

En todos los casos, los derechos de propiedad intelectual asociados al proyecto de diseño que se presente a la convocatoria pertenecerán a la/s persona/s físicas o jurídicas proponentes y, en su caso y bajo los términos establecidos entre ellos, a las instituciones con las que se asocien. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe queda en absolutos términos desligado de los litigios que se ocasionen o pudieran ocasionarse a posteriori, en función de los bienes y/o servicios apoyados con esta convocatoria.

Formulario de inscripción

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>